

54

Esta Villa nueva de mas de cinco mill fanegas de trigo
sola el mes de Junio (que no aya alguna otra cosa
esta cana pero ni aun para la mitad ni muchos para em-
plearlo y que a mas de los meses de Agosto dando el
pan por casa se deje a los vecinos y el clero
del pueblo. En lo de los derechos de mayor o menor
se sacen los dhas Documentos fanegas de trigo que
esto por quevarlo suspender. No se deuen sacar
sacidos de don Juan Sord de que no se deuen sacar
sus donenes allegado a esta villa con su autoridad
manifiesta en virtud con la Cud de Murcia del
nuevo orden yncientado y sea propuesto Capitulo
esta villa a la Cud de Murcia de lo referido arriba
por su persona o nro apoderado por cuyas causas se
redimiere sus instancias buelva a esta villa a suplicar
a el dho Cud de permision a q se saquen los dhas
Documentos fanegas de trigo de la embargo de dho avar
dador de la encomienda. Se con inguna a la persona
que dho don Juan Sord pidierse para que por su
mano se remitan a la dha Cud de Murcia. Haga
pago de lo que es a dho fundador. Y para que se
pueda libre a esta villa de la dha obla. Se saque copia del
dha yncientado. Los d. don Rodrigo Carrero magister
don Juan Jim de Cunga lo piden con petición
de cesen las instancias Capitulo desta villa
de por dho Sord.

Sebus y duques
El dho Cud de Supp. y acompañados del dho don Juan
creado en esto munez con que se quiere. No se ganen
nada de lo de trigo que queda a los labradores de
chano de la villa de Sord. Se les embarguen

